



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-74018430-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-79788283- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1394-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-79788148-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2436/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.19 10:48:15 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.19 10:48:15 -03:00

ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APJAE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 2021, se reúnen **Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A.** en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la **Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE)**, en adelante la ASOCIACIÓN, con domicilio en Moreno 1140 piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

Que las partes acuerdan, en adelantar el pago de la revisión salarial prevista en al Acta de fecha 22 de abril de 2021, respecto al periodo paritario comprendido desde el **1° de marzo de 2021** hasta el **28 de febrero de 2022**, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. En tal sentido, acuerdan que el incremento establecido en el punto quinto (**6% en Octubre**) del acta mencionada, será adelantado de la siguiente forma:

PRIMERO: A partir del mes **AGOSTO 2021**, se aplicará el incremento del **3% (TRES por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.-

a) Escala de SBM anterior al presente acuerdo:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-IV	\$ 130.831,91
U-III	\$ 102.737,05
U-II	\$ 75.572,14
U-I	\$ 58.895,34

b) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Agosto de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-IV	\$ 134.010,01
U-III	\$ 105.232,69
U-II	\$ 77.407,90
U-I	\$ 60.326,00

RE-2021-79788148-APN-DGD#MT

SEGUNDO: A partir del mes **SEPTIEMBRE 2021**, se aplicará el incremento del **3% (TRES por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.-

a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Septiembre de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-IV	\$ 137.188,11
U-III	\$ 107.728,33
U-II	\$ 79.243,66
U-I	\$ 61.756,66

TERCERO: Sin perjuicio a lo establecido en el punto séptimo del acta mencionada y a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC, y evaluar el impacto sobre las escalas salariales y la situación económico-financiera de la Empresa; las partes se comprometen y obligan a reunirse a partir del mes de **OCTUBRE** del corriente año.

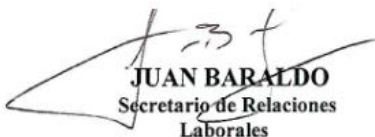
CUARTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.


QUINTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General

PARTE EMPRESARIA



Pablo A. Santamarina
RE-2021-07068148-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-79788148-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Agosto de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.27 14:26:55 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.27 14:26:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1394-22 Acu 2436-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.